

**NORMATIVA DE**

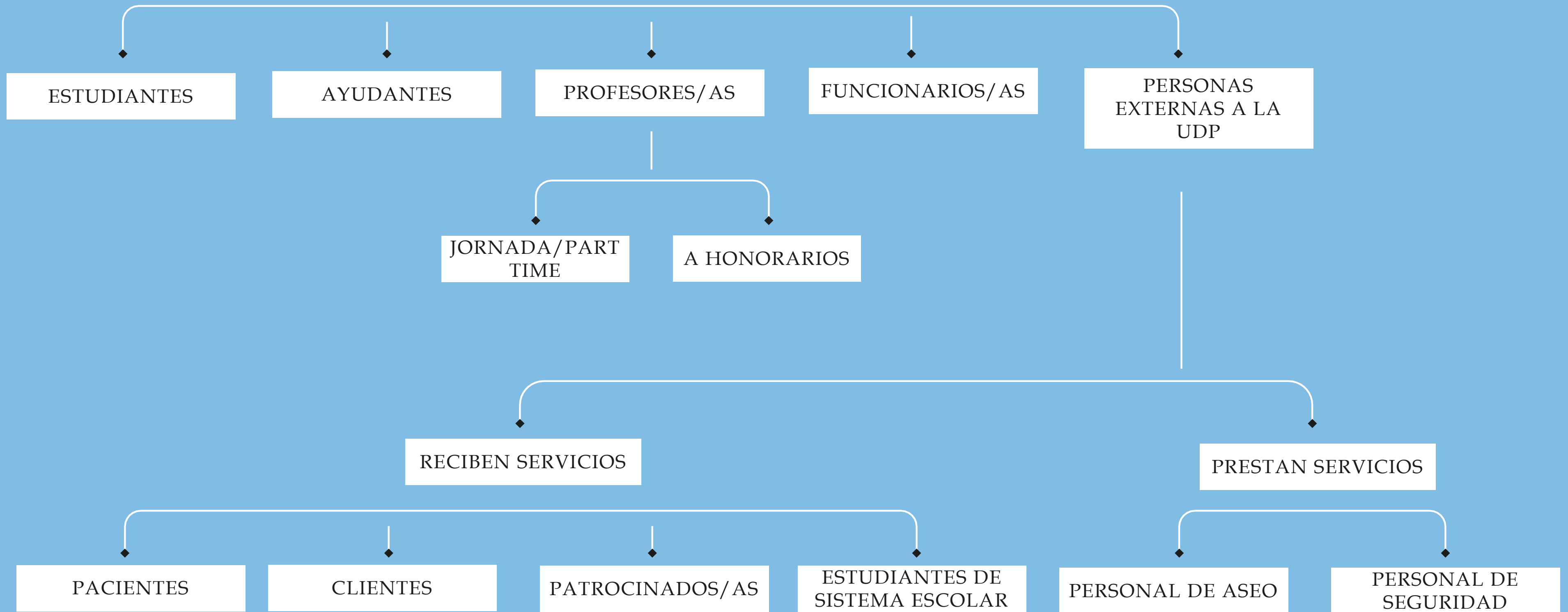
**PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE**

**ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN**

**VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**

# A QUIÉNES APLICA

NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO



## DEFINICIONES

## FUNDAMENTALES

### ACOSO SEXUAL

Definición amplia, en línea con la ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior

*"Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado" (Art. 3)*

### CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO

- ◆ Discriminación por identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género
- ◆ acoso sexual
- ◆ agresión sexual
- ◆ exhibición, exposición y voyerismo sexual
- ◆ acecho sexual
- ◆ otras interacciones con significado sexual no consentidas entre las partes

“El carácter o connotación sexual de los actos u omisiones contemplados en esta Normativa, no abarca la mera genitalidad o las características fisiológicas de las personas, sino que incluye la creación social de estereotipos, prejuicios y funciones basadas en el género, y que se relacionan con la sexualidad de las personas. En consecuencia, el carácter sexual abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual.” (Art. 1)

## DEFINICIONES

## FUNDAMENTALES

### CONSENTIMIENTO

- ◆ Es el acuerdo o aceptación de participar en una actividad sexual específica.
- ◆ Se manifiesta inequívocamente por medio de palabras o actos por parte de una persona en pleno uso de sus facultades.
- ◆ El consumo de drogas/alcohol puede reducir o eliminar la capacidad de consentir de una persona. No exime de responsabilidad a quien incurre en violencia sexual.
- ◆ La aceptación de un acto sexual específico no implica el consentimiento para actividades posteriores.
- ◆ La existencia de una relación de pareja tampoco constituye por sí misma una expresión de consentimiento.

## CONTEXTOS EN

## QUE SE APLICA

I .

### ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ... ◆ CÁTEDRAS
- ... ◆ LABORATORIOS
- ... ◆ TALLERES
- ... ◆ SEMINARIOS
- ... ◆ SALIDAS A TERRENO
- ... ◆ PRÁCTICAS
- ... ◆ INTERNADOS
- ... ◆ INTERCAMBIOS

II .

### ACTIVIDADES SOCIALES PATROCINADAS O DESARROLLADAS POR LA UDP

- ... ◆ FIESTAS
- ... ◆ GALAS
- ... ◆ INVESTIDURAS
- ... ◆ GRADUACIONES
- ... ◆ PASEOS

III .

### TODA CONDUCTA DE ACOSO SEXUAL, SIN IMPORTAR DÓNDE OCURRA, ENTRE INTEGRANTES UDP

## RED DE CONSEJERÍA:

## ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

### ¿QUIÉNES SON?

- ◆ Profesores/as y funcionarios/as UDP.
- ◆ Propuestos por facultades, sindicatos y Recursos Humanos.

### ¿QUÉ FUNCIONES REALIZAN?

- ◆ Son el primer recurso de orientación para personas afectadas.
- ◆ Orientan sobre opciones, soportes y mecanismos de denuncia.

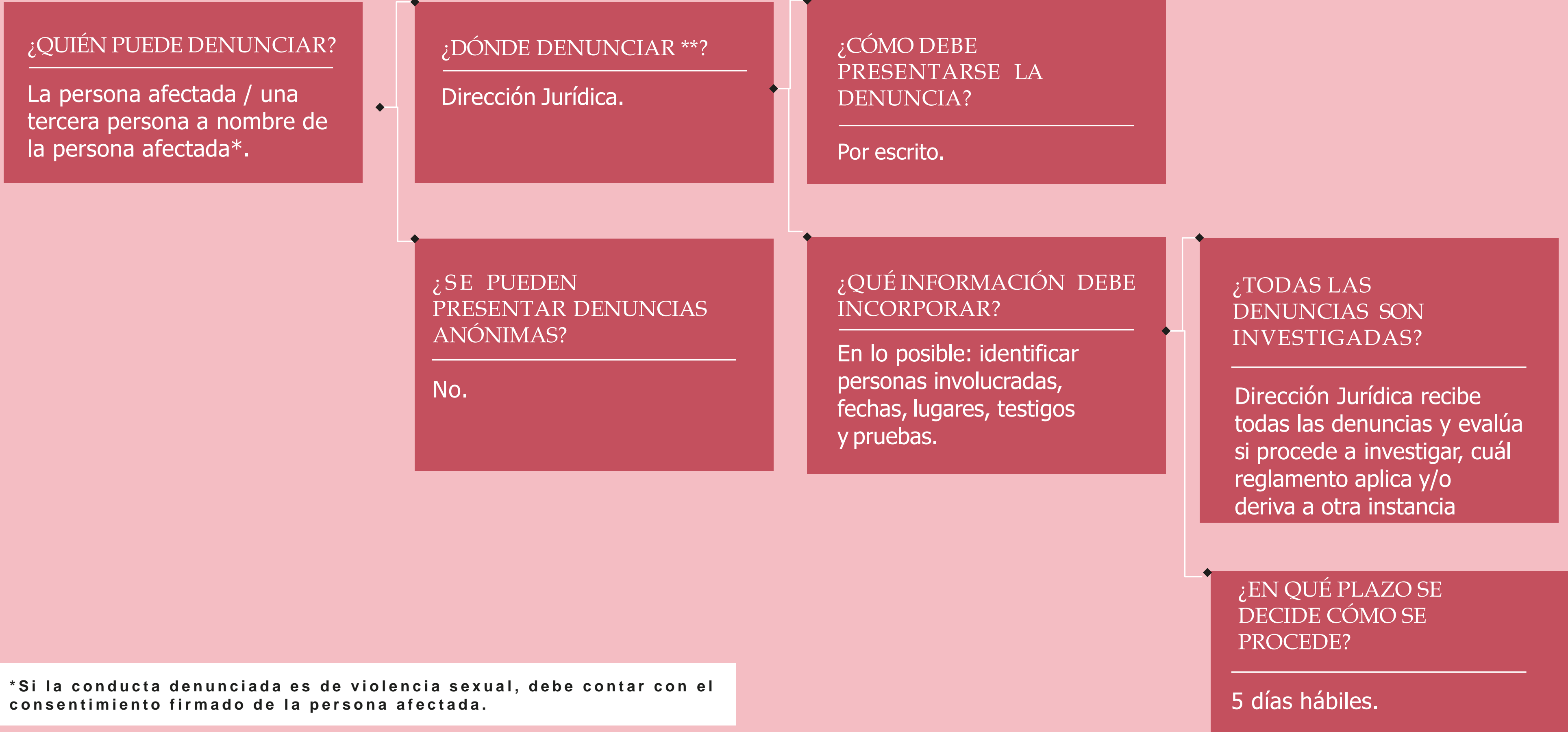
### CONFIDENCIALIDAD

- ◆ Deben proteger la confidencialidad de personas denunciantes, denunciadas y los hechos.

### ¿CÓMO SE ASEGURA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS/AS CONSEJEROS/AS?

- ◆ Por medio de capacitación y acompañamiento.

# ¿CÓMO SE DENUNCIA?



\*Si la conducta denunciada es de violencia sexual, debe contar con el consentimiento firmado de la persona afectada.

# MEDIDAS

# DE PROTECCIÓN

## INFORMACIÓN

En la ratificación de la denuncia, Dirección Jurídica informa **siempre** la posibilidad de solicitar medidas de protección. La medida de no contacto se decreta de oficio al comienzo de los procesos.

## DIRECCIÓN JURÍDICA

Una vez solicitadas, la Dirección Jurídica las deriva a la Unidad Académica y/o Jefatura y la Vicerrectoría correspondiente – quienes resuelven. La Dirección de Género participa de este proceso y media si es necesario.

## EJEMPLOS

Algunos ejemplos de medidas de protección son reubicación del puesto de trabajo, prohibición de contacto directo con la víctima (por vía presencial, electrónica, telefónica u otra), ajuste de calendario de evaluaciones, cambios en cursos y secciones, entre otras.



# SANCIONES:

## RATIFICACIÓN Y APELACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA

Elabora un informe producto de la investigación, en el cual propone una sanción (o absolución) al cierre de la investigación de 20 días hábiles (prorrogables a 10 días más con causa justificada).

COMISIÓN SUPERIOR

Presidida por un/a profesor/a (titular o asociado), un/a funcionario/a y un/a representante del estudiantado.

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con 10 días hábiles para analizar y ratificar/modificar (en un grado) la sanción propuesta por la Dirección Jurídica.

Resuelve las eventuales apelaciones en un plazo de 10 días hábiles.

# CONFIDENCIALIDAD

## CONFIDENCIALIDAD

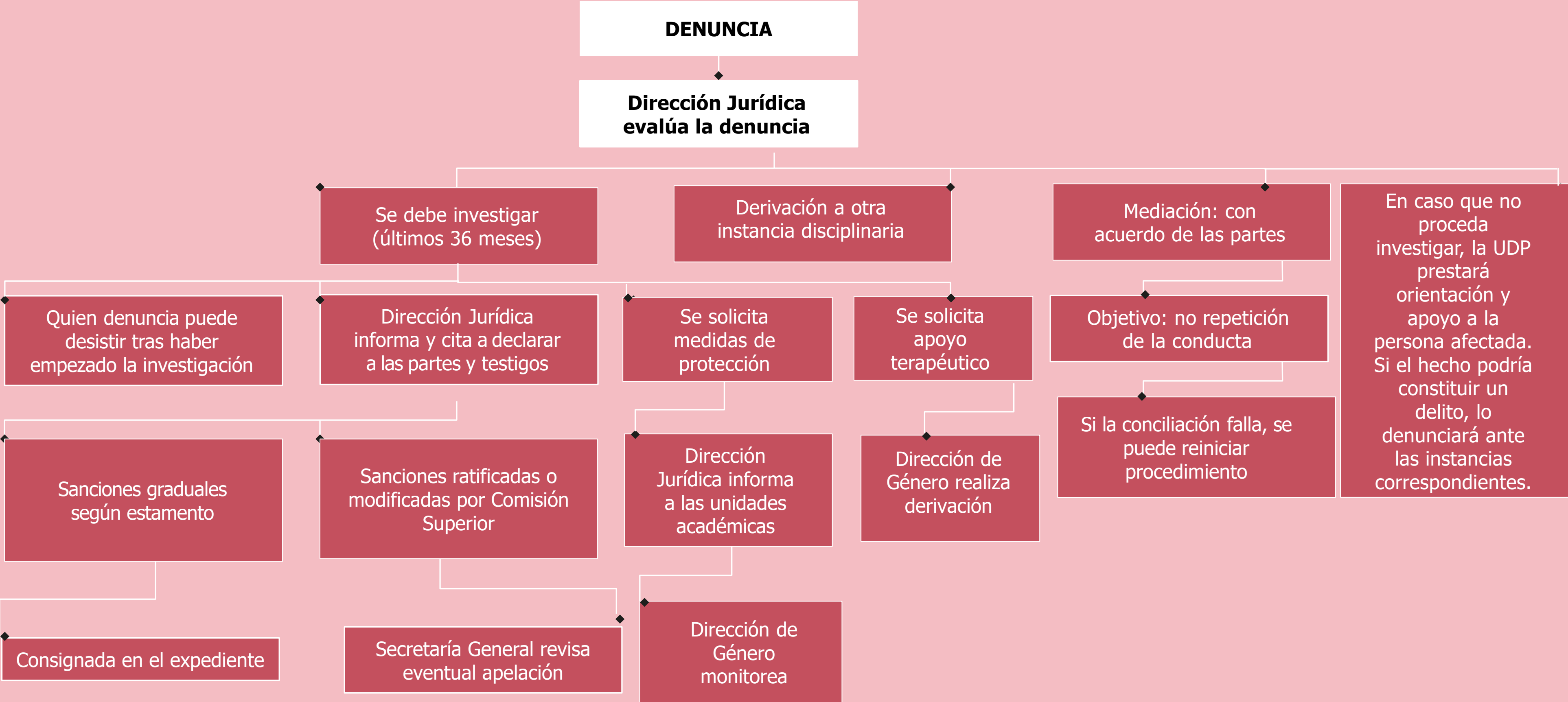
- ◆ “Quienes participen en consejería, acompañamiento, resolución alternativa de conflictos, procesos de investigación, resolución y revisión o ratificación de sanciones deberán resguardar la confidencialidad, evitando hacer públicos los hechos y personas involucradas
- ◆ La falta de cuidado o la infracción de este deber podrá dar lugar a una sanción en virtud de los reglamentos que correspondan, y se considerará para todos los efectos una falta grave.”

## ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REEDUCACIÓN

- ◆ Distintas unidades de la Universidad (Unidades Académicas, Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Direcciones Generales y jefaturas, etc.) se articulan con la Dirección de Género para promover comunidades igualitarias.
- ◆ Estas acciones son de formación y sensibilización a las personas que conforman los estamentos de la comunidad educativa.
- ◆ Hay penas accesorias para las personas sancionadas, tales como participación en espacios socioeducativos, desarrollo de cursos de género, etc.

# SÍNTESIS DE PROCEDIMIENTOS

Consejeros y Consejeras



## PLAZOS RELEVANTES

¿En qué plazo es posible denunciar?

---

Infracciones ocurridas hasta 36 meses antes de la denuncia, contados desde que la persona afectada estuvo en condiciones de denunciar.

¿En qué plazo se define la viabilidad de la denuncia, derivación o mediación?

---

5 días hábiles.

¿Cuánto tiempo tarda la adopción de medidas de protección al denunciante?

---

5 días hábiles, contados desde que se solicitan.

¿Cuánto tarda el proceso de investigación?

---

20 días hábiles. Prorrogables por hasta 10 días hábiles más.

¿Con cuánto tiempo cuenta la Comisión Superior para ratificar o modificar la sanción propuesta por la Dirección Jurídica?

---

10 días hábiles.

¿Cuál es el plazo para apelar y para su resolución?

---

10 días hábiles para la presentación de apelación(es). Una vez presentada, la Secretaría General tiene 10 días hábiles para resolverla.

**NORMATIVA DE**

**PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE**

**ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN**

**VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**